INVITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. 003 DE 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, se desarrolla la presente Invitación Publica, en los siguientes términos.

SUGERENCIAS A LOS POTENCIALES PROPONENTES

La BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, se encuentra interesada en recibir propuestas para Contratar el servicio de ***REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES, ESTUDIOS PSICOSOCIALES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN EN CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*.**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tomen en consideración las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o en las prohibiciones legales para contratar con el Estado.

2. Examinar, rigurosamente, el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015

3. Adelantar, oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente modalidad de contratación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en la invitación.

5. Suministrar toda la información requerida en la invitación dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.

LA BENEFICENCIA, hará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

LA BENEFICENCIA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho este que podrá realizarse hasta el momento que le designe la Beneficencia en su solicitud, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 Parágrafo 1 del artículo 5. Selección objetiva.

NOTA: CUALQUIER OBSERVACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE PROCESO DEBE SER ENVIADA MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

INVITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No.003 DE 2023

La BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA invita públicamente a los interesados en presentar propuesta para:

1. OBJETO

"REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES, ESTUDIOS PSICOSOCIALES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**".**

2 CODIFICACION DEL BIEN SEGÚN UNSPSC.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 "verificación de las condiciones de los proponentes" indica que no es necesaria la inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, ni clasificación (códigos UNSPSC), en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de realización de exámenes ocupacionales y estudios psicosociales; contratos de mínima cuantía (cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía) de la respectiva entidad, entre otros. Sin embargo, dado que actualmente la entidad ha adoptado la realización de la contratación a través de la plataforma del SECOP II, dicha herramienta exige para su registro el código UNSPSC, encontrando que para el presente caso el más aproximado es el que se relaciona a continuación: La clasificación del bien y servicio objeto del proceso de contratación es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	9314	141800	93141808
Servicios políticos asuntos civiles	Servicios comunitarios y sociales	Empleo	Servicios de seguridad o salud ocupacional

3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista que resulte aceptado, se obliga a realizar de exámenes ocupacionales y estudios psicosociales en cumplimiento con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias

clínicas ocupacionales, así mismo el contratista deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución 2646 de 2008 y la 2764 de 2022 por la cual se regula la práctica de evaluaciones de factores de riesgo psicosociales. Realizar las evaluaciones y exámenes médicos los cuales deben contar con la especialidad requerida por la Ley para dicho fin y poseer licencia de salud ocupacional vigente; de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007 y 2646 de 2008. Verificar e Identificar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su posesión, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del empleo a ejercer, determinar la aptitud del aspirante para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea su posesión frente a sus capacidades físicas y mentales. Así como establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el aspirante, puedan agravarse en desarrollo de su trabajo e informar inmediatamente, realización de los exámenes médicos ocupacionales y estudios psicosociales, de conformidad con la necesidad de la Entidad, presentar programación de jornada de toma exámenes que se realizarán en la sede de la Beneficencia de Cundinamarca, Ubicada en la calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, Secretaria General, Piso 6, además de los exámenes y evaluaciones que se prestarán en la sede de la entidad prestadora del servicio, suministrar el refrigerio para las pruebas de laboratorio las cuales deben se refrescantes, nutritivos y con bajo contenido calórico, estos deben ser debidamente empacados, el contratista para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y evaluaciones psicosociales debe programarse de común acuerdo con el supervisor, Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales, se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario a la Beneficencia de Cundinamarca, el contratista, informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las recomendaciones a seguir, en caso de que algún funcionario no pueda asistir a la brigada de salud programada previamente, el funcionario podrá asistir a la sede de la entidad prestadora del servicio, las instalaciones y servicios prestados deberán cumplir con la habilitación, registro o licencia correspondiente, emitida por la entidad territorial competente, además el horario de atención para los servidores de la Beneficencia de Cundinamarca será de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 4:00 p.m., y para los exámenes de Pre-ingreso podría darse el caso de los sábados de 7 a.m. a 12:00 m., previa autorización por parte de la Supervisión del Contrato, el contratista deberá entregar los resultados de los exámenes médicos y sus recomendaciones de forma física al trabajador, o por correo electrónico, dejando constancia de su recibido. De igual forma, se debe enviar los exámenes a la entidad y el concepto de actitud laboral de los exámenes, estos deben ser entregados a los cinco (5) días siguientes terminada la brigada de salud, toda vez que los mismos deben reposar en el archivo de Seguridad y Seguridad en el Trabajo. el contratista deberá entregar el informe sociodemográfico consolidado y las recomendaciones necesarias en medio físico y digital, por lo cual el médico ocupacional debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá a la Secretaria General el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo, por ello toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que es un Examen Médico

Ocupacional, también los resultados de los exámenes paraclínicos de optometría y audiometría complementarios del examen médico ocupacional deben hacer parte de la evaluación médica ocupacional, en el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias al examen médico ocupacional, éstas deben ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional y harán parte de la historia clínica ocupacional, en las evaluaciones médicas periódicas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que producen, indicando si son temporales o permanentes junto con las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Beneficencia de Cundinamarca está interesada, en contratar el servicio de realización de exámenes ocupacionales y estudios psicosociales en cumplimiento con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la siguiente manera:

ITEM	BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	Unidad de Medida
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO	1	Unidad
2	EXAMEN MEDICO DE INGRESO	1	Unidad
3	EXAMEN MEDICO EGRESO	1	Unidad
4	EXAMEN MEDICO CAMBIO DE LABOR	1	Unidad
5	EXAMEN DE RE INTEGRO – POST INCAPACIDAD LABORAL	1	Unidad
6	EXAMEN DE OPTOMETRIA	1	Unidad
7	EXAMEN DE AUDIOMETRIA	1	Unidad
8	PERFIL LIPIDO	1	Unidad
9	GLICEMIA	1	Unidad
10	PRUEBA PSICOSENSOMETRICO PARA CONDUCTORES	1	Unidad
11	*ESPIROMETRIA CONDUCTORES*	1	Unidad
12	*TAMISAJE H PYLORY*	1	Unidad
13	*ANTIGENO PROSTATICO*	1	Unidad
14	*VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUEZA*	1	Unidad
15	*EVALUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE EVALUÉ EL FACTOR DERIESGO: PSICOSOCIAL QUE DESCRIBA FACTORES DE RIESGO INTRA Y EXTRA LABORALES (MODERACION DE RIEGOS INTRA VS EXTRA LABORALES CON PONDERACIÓN DE LOS MISMOS*	1	Unidad
16	*APLICACIÓN DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL,*	1	Unidad

	INFORME , PLAN DE ACCION LISTO PARA IMPLEMENTAR		
17	*REALIZAR JONADA DE RELAJACIÓN, ACTIVIDAD (SPA EN LA OFICINA)*	1	Unidad
18	*REALIZAR JORNADA LUDICA DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE, Y LA ENTREGA DE REFRIGERIOS SALUDABLES.*	1	Unidad
19	*TALLER DE PREVENCIÓN RIESGO PSICOSOCIAL*	1	Unidad
20	*TALLER PREVENCIÓN DE RIESGO CARDIOVASCULAR*	1	Unidad
21	*ELABORACIÓN PROFESIOGRAMA*	1	Unidad
22	*TAMIZAJE DE SENO*	1	Unidad
23	*REFRIGERIO PARA TOMA DE MUESTRAS*	1	Unidad

Nota 1: El número de funcionarios adscritos a la Beneficencia de Cundinamarca son 64 servidores públicos de planta.

Nota 2: La entidad podrá solicitar exámenes y/o estudios psicosociales diferentes a los anteriormente mencionados, previa autorización de ordenador del gasto y los precios no podrán superar el precio techo que surja de un estudio de mercado de 3 cotizaciones.

5. ANALISIS TECNICO, ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el estudio de mercado y la asignación del presupuesto para el año 2023, se cuantificó por el valor de las cotizaciones recibidas, obteniendo como resultado un valor estimado de ***DIECIOCHO MILLONES ($18.000.000) M/CTE.*** *Incluido el IVA, valor que incluye todas los impuestos directos e indirectos y que se encuentra previsto en el RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008-08-1.0100,* Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la vigencia actual *-, amparado con la Disponibilidad Presupuestal N° 2023000223 del 2 de agosto de 2023.*

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

NOTA: Este proceso se adelantará bajo el sistema de monto agotable, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que la cantidad de personas es una variable estimada, por lo tanto, deberá tenerse en cuenta el valor unitario de cada examen y estudio. Dentro de la ejecución del contrato se pagará el valor unitario ofertado por la cantidad efectiva de exámenes y estudios realizados en cada mes, razón por la cual, para efectos de la oferta económica, se tomará como menor valor el que así resulte de la sumatoria de los ítems unitarios ofertados

6. PLAZO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscrición del acta de inicio

7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente capaces para contratar, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que su actividad comercial u objeto social le permita ejecutar el objeto del presente proceso de selección y que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SWERVICIO

La realización de los exámenes y evaluaciones psicosociales, se realizarán en la sede de la Beneficencia de Cundinamarca, Ubicada en la calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, Secretaria General, Piso 6, además de los exámenes y evaluaciones que se prestarán en la sede de la entidad prestadora del servicio.

9. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA

Todas las comunicaciones que los proponentes envíen a BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA en desarrollo de este proceso de selección, deben enviadas, mediante la Plataforma Transaccional Secop II. La Entidad no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente, o por fuera del horario establecido.

NOTA:LA BENEFICENCIA NO SE RESPONSABILIZA POR CORRESPONDENCIA ENVIADA A OTRAS DIRECCIONES O DEPENDENCIAS DIFERENTES A LAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, O POR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN SECOP II.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, así como las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o regulen.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el presupuesto asignado para ello la modalidad de selección es la Mínima Cuantía de conformidad con las leyes enunciadas. En desarrollo de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Beneficencia de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos de la verificación y evaluación de las propuestas, comprobará el cumplimiento de

requisitos y documentación solicitados, y se escogerá la del proponente que ofrezca el menor valor, previo cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos.

11. LUGAR Y FECHA DE LA PRESENTACION DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse mediante la Plataforma Transaccional Secop II, dentro del horario y fechas fijadas en el cronograma. No se recibirán propuestas después de la fecha y hora indicada.

12. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROCESO

12.1 DE CONTENIDO JURÍDICO:

Los siguientes son los documentos a verificar por la Entidad:

1. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Fotocopia de la libreta militar, del representante legal si se trata de proponente persona jurídica o del proponente persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, la Beneficencia podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.
3. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
 a. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 b. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
 c. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
 d. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.
 e. Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.
4. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
5. Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.
6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.

7. Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud. Y en caso de personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales , debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
8. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la Beneficencia según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
10. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte la Beneficencia realizará la consulta y dejará constancia de la misma.
11. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.
12. Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art. 184 de la Ley 1801/2016), del proponente Persona Natural o del Representante Legal del proponente persona jurídica. La BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA verificará cumplimiento de esta obligación. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar el documento soporte.
13. Declaración Juramentada sobre inhabilidades.
14. Suscribir el compromiso anticorrupción - (Anexo 2 en la Invitación Pública)
15. Certificación bancaria vigente

12.2. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO QUE DEBE ALLEGAR EL OFERENTE

12.2.1 El proponente deberá presentar las condiciones técnicas requeridas de conformidad con el anexo

12.2.2. Acreditación Experiencia

El proponente deberá allegar la certificación de dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados o liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de salud. La sumatoria de los contratos certificados deberá ser con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Nombre o razón social del contratante.
B. Nombre o razón social del contratista.
C. Objeto del contrato
D. Número del contrato

E. Fecha de iniciación
F. Fecha de terminación
G. Plazo del contrato
H. Valor del contrato igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, incluido el IVA.
I. valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como valor total del contrato el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
J. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
K Diligenciar el anexo los contratos certificados.

12.2.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA MIPYME

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 -Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto del 1082 de 2015: Los oferentes mipymes deberán contar con experiencia en máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados o liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de salud. La sumatoria de los contratos certificados deberá ser con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12.2.2.3 DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TECNICO

- ✓ El proponente debe anexar carta de certificación del prestador de servicios de salud ocupacional, en la cual demuestre que este habilitado en Colombia para prestar esta clase de servicios solicitados en el presente proceso, Esta certificación debe haber sido expedida por la entidad competente, con fecha no mayor a un (1) año, estos plazos serán contados hasta antes de la fecha de cierre de la propuesta. La Beneficencia de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar esta información.
- ✓ El proponente deberá relacionar el personal que prestará los servicios de servicios de salud ocupacional, como también allegar hojas de vida con los documentos requeridos del personal mínimo solicitado.
- ✓ El proponente deberá aportar licencia de salud ocupacional vigente; de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007.

12.2.2.4 REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL MINIMO

EL PROPONENTE deberá ofrecer dentro de la propuesta, profesionales y trabajadores del sector salud y equipos con las especificaciones requeridas:

- Médico General con especialización en salud ocupacional, con licencia vigente y experiencia mínima de dos (02) años.
- Médico optómetra con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente y experiencia mínima de dos (02) años.
- Bacteriólogo con licencia vigente y experiencia mínima de dos (02) años

- Psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente y experiencia de dos (02) años.
- Fonoaudiólogo con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente y experiencia mínima de dos (02) años
- Auxiliares de enfermería con autorización vigente (con experiencia mínima de un (01) año.

12.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo expuesto en el Manual de Selección de Mínima Cuantía establecido por Colombia Compra Eficiente "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto, para este caso no se exige capacidad Financiera, teniendo en cuenta la forma de pago

El oferente debe presentar en el formato establecido por LA BENEFICENCIA, los siguientes datos para conformar y detallar la propuesta económica:

- Descripción del ítem / tipo de examen
- IVA
- Especificar el valor unitario de cada examen
- Valor total de la oferta económica

13. FORMA DE PRESENTACIÒN DE LA OFERTA

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en la invitación, en el orden que se indica. El proponente debe enviar la propuesta mediante la Plataforma del Secop II

13.1. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La vigencia de la oferta presentada, será de 30 días contados a partir de la presentación de la oferta.

14. ADENDAS

Las modificaciones o aclaraciones a la invitación pública se efectuarán a través de ADENDAS.

Las ADENDAS se podrán expedir hasta el día establecido en el cronograma.

Cuando las modificaciones realizadas lo ameriten, se extenderá el término del cierre para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas.

La Beneficencia podrá extender, mediante adenda, la totalidad de las etapas incorporadas en el cronograma del proceso.

15. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentan por la Plataforma Secop II, en donde se indica:

1. Nombre del proponente.
2. Valor de la Propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático. Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, la entidad, no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente.

16. VERIFICACIÒN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para que la propuesta sea objeto de evaluación debe cumplir

ITEM	ASPECTO	INDICADOR	PUNTOS
1	Verificación de documentos y requisitos - Aspecto Júridico	CUMPLIMIENTO	HABILITADO
2	Verificación de documentos y requisitos - Aspecto Técnico	CUMPLIMIENTO	HABILITADO

Elementos de precio

Para la evaluación, solamente se tendrá en cuenta el menor precio de la sumatoria de los valores unitarios de conformidad con el Art. 85, Numeral 4 del Decreto 1510 de 2013, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En el evento en que el proponente con el menor precio de la sumatoria de los ítems por valor unitario y no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos se revisará la propuesta con el segundo menor precio, previa verificación de los requisitos habilitantes, en caso que tampoco cumpla se verificará aquella con el tercer menor precio y así sucesivamente.

El menor precio se evaluará teniendo en cuenta el valor final de la oferta incluido el IVA.

La Beneficencia podrá dentro del término de evaluaciones solicitar los documentos que no hubieren sido presentados o las aclaraciones que considere pertinentes, para lo cual les fijará el plazo dentro del cual las debe allegar. En el evento en que los proponentes no las alleguen dentro del término solicitado la propuesta será rechazada.

16.1 Comité evaluador será designado por el Gerente General de la Beneficencia, quienes serán notificados para realizar la verificación jurídica, técnica y económica.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos y de la invitación publica para entregar la evaluación, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme dentro del cronograma fijado en el presente acto.

17. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en la invitación Publica a partir de la información aportada por el proponente en el Anexo correspondiente.

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos, el oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 1: Se aclara que el valor de la propuesta económica no es el total de los servicios que serán adquiridos y que el valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados no está directamente relacionado con el presupuesto oficial de la Entidad para el proceso. Este corresponde al valor que se cancelara por cada uno de los servicios pactados en la propuesta y el contrato.

Se verificará:

 Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del valor Oficial de la contratación, en caso de ser considerado sustancialmente bajo EL CONTRATANTE solicitará explicación y de no ser Satisfactoria será rechazada.

 Se verificarán todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas. El proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán ser inferiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.

***NOTA 2**: En todo caso el proceso se adjudicará a quien oferte el menor precio ofrecido en la sumatoria de los ítems unitarios ofertados, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.*

18. EMPATE A MENOR PRECIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, de conformidad con la Circular No. 07 del 18 de febrero del 2021, expedida por la Secretaria jurídica del Departamento de Cundinamarca, el proponente deberá presentar con la propuesta todos los documentos y soportes que demuestran cada una de las condiciones y/o

criterios de desempate, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. De conformidad con la definición de Servicios Nacionales contenida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.3.1. esta calidad se acreditaría anexando el certificado de existencia y representación legal vigente donde conste que la Entidad sin Ánimo de Lucro fue constituida de conformidad con la legislación colombiana, o fue registrada en Colombia y tiene un reconocimiento en este país.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar esta condición se debería:** a) Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en la Ley 82 de 1993, artículo 2°, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la ESAL en donde indique: - Su estado civil, - Que ejerce la jefatura femenina de hogar y - Tiene bajo su cargo, afectiva, económica y socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar (identificándolos plenamente con nombre, documento de identificación y edad), ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente y deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4º, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal de cada socia o asociada. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Parágrafo 1: Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.) ley. Parágrafo 2: Para el caso de madres cabeza de familia que tengan la condición de hijos con incapacidad para trabajar por razón de sus estudios, pueden ser también con hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años cumplidos de

conformidad con la Sentencia 084/2018 los cuales deberán acreditar los documentos enmarcados en la ley 1574 de 2012. Parágrafo 3: De conformidad con la sentencia C-964 de 2003, se hará extensiva las condiciones de madres cabeza de familia también a los hombres de cabeza de familia.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997**. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para acreditar esta condición se debería: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2.Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para acreditar este requisito se deberá presentar:** Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley 57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**. Para demostrar este requisito se debe: Presentar Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.), así mismo se debe presentar: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2.

Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**. Se debería acreditar esta condición: a) Con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. Adicionalmente: Para personas Naturales: Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. Para proponente persona jurídica. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Parágrafo: Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que**: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para demostrar este requisito se debe tener en cuenta los documentos para demostrar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación los cuales fueron enunciados en los numerales 2 y 6 de los criterios desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Se deberá constatar esta condición, así: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de**

2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Así mismo se verificará tal condición en el RUP.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Así mismo se verificará tal condición en el RUP.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente**, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Se deberá aportar. 1 Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. **Si surtido lo anterior persiste el empate, la adjudicación se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados**, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo establece el numeral 6 (seis) y 7 (siete) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

19. TRASLADO DE LAS EVALUACIONES

Las evaluaciones serán publicadas en el SECOP II y estarán a disposición de los oferentes en la Secretaria General el día hábil fijado en el cronograma para efecto

de que los Proponentes puedan realizar las observaciones que a bien tengan, las que serán resueltas y publicadas simultáneamente con la aceptación de la oferta.

20. ADJUDICACIÒN Y SUSCRIPCIÒN DE LA ACEPTACIÒN DE OFERTA

La adjudicación y la firma de la aceptación de oferta se realizarán dentro de los plazos fijados en el cronograma.

No habrá adjudicación parcial.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, si ésta cumple con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en esta Invitación.

En el evento en que del traslado de las evaluaciones la Beneficencia establezca que debe evaluar otra u otras ofertas, de estas evaluaciones se correrá traslado por un día, para lo cual modificará el cronograma.

21. DEL CONTRATO

21.1IMPUTACION PRESUPUESTAL

El gasto que ocasione el contrato resultante de este proceso de selección se cancelará con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2022, RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.008-08-1.0100 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, ingresos corrientes de libre destinación, amparado con la Disponibilidad Presupuestal N° 2023000223 del 2 de agosto de 2023, expedida por la Jefe de presupuesto de la Subgerencia Financiera de la Beneficencia de Cundinamarca.

21.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscrición del acta de inicio

21.3 FORMA DE PAGO

La Beneficencia pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de manera parcial de conformidad con la ejecución del contrato, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. Los pagos serán cancelados a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y de la cual sea el titular. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA BENEFICENCIA** no reconocerá ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

21.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.4.1. Obligaciones Generales del contratista

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
6. Constituir la garantía única a favor de LA BENEFICENCIA DE CUNDINMARCA en los términos establecidos en este documento.
7. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, con ocasión al contrato
8. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la Beneficencia los soportes de pago de los aportes respectivos.
9. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Beneficencia de Cundinamarca
10. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
11. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto mensualmente o cuando sea solicitado por el mismo.
12. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Beneficencia de Cundinamarca, por medio de la Secretaria General que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
13. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
14. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
15. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá disponer de toda la capacidad, técnica y operativa propia para cumplir con el objeto del contrato.
17. Facturar tal como lo estipula el contrato.
18. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
19. La Beneficencia de Cundinamarca no tendrá vínculo laboral alguno con el personal que el contratista emplee para la ejecución del objeto contractual.
20. Serán a cargo del contratista todos los costos que se generen para el cumplimiento del contrato, razón por la cual la Beneficencia de Cundinamarca no reconocerá ningún valor diferente a lo señalado en el contrato.

21. Acatar y cumplir con todas las directrices y medidas de prevención, autocuidado, eliminación y atención de riesgos, que se dicten desde el orden nacional, departamental, municipal y desde la entidad para prevenir el contagio del COVID 19 (coronavirus).
22. Todas las demás obligaciones que inherentes al objeto contractual

21.4.2. Obligaciones Específicas del contratista

El contratista deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
2. El contratista deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución 2646 de 2008 y la 2764 de 2022 por la cual se regula la práctica de evaluaciones de factores de riesgo psicosociales.
3. El personal que realice las evaluaciones y exámenes médicos debe contar con la especialidad requerida por la Ley para dicho fin y poseer licencia de salud ocupacional vigente; de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007 y 2646 de 2008.
4. Verificar e Identificar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su posesión, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del empleo a ejercer.
5. Determinar la aptitud del aspirante para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea su posesión frente a sus capacidades físicas y mentales.
6. Establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el aspirante, puedan agravarse en desarrollo de su trabajo e informar inmediatamente.
7. La realización de los exámenes médicos ocupacionales y estudios psicosociales, de conformidad con la necesidad de la Entidad.
8. Presentar programación de jornada de toma exámenes que se realizarán en la sede de la Beneficencia de Cundinamarca, Ubicada en la calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, Secretaria General, Piso 6, además de los exámenes y evaluaciones que se prestarán en la sede de la entidad prestadora del servicio.
9. El refrigerio que entregue el contratista para las pruebas de laboratorio deben se refrescantes, nutritivos y con bajo contenido calórico, estos deben ser debidamente empacados.
10. El contratista para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y evaluaciones psicosociales debe programarse de común acuerdo con el supervisor.
11. Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales, se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario a la Beneficencia de Cundinamarca, el contratista, informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las recomendaciones a seguir.

12. En casi de que algún funcionario no pueda asistir a la brigada de salud programada previamente, el funcionario podrá asistir al asede de la entidad prestadora del servicio.
13. Las instalaciones y servicios prestados deberán cumplir con la habilitación, registro o licencia correspondiente, emitida por la entidad territorial competente.
14. El horario de atención para los servidores de la Beneficencia de Cundinamarca será de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 4:00 p.m., y para los exámenes de Pre-ingreso podría darse el caso de los sábados de 7 a.m. a 12:00 m., previa autorización por parte de la Supervisión del Contrato.
15. El contratista deberá entregar los resultados de los exámenes médicos y sus recomendaciones de forma física al trabajador, o por correo electrónico, dejando constancia de su recibido. De igual forma, se debe enviar los exámenes a la entidad y el concepto de actitud laboral de los exámenes, estos deben ser entregados a los cinco (5) días siguientes terminada la brigada de salud, toda vez que los mismos deben reposar en el archivo de Seguridad y Seguridad en el Trabajo.
16. El contratista deberá entregar el informe sociodemográfico consolidado y las recomendaciones necesarias en medio físico y digital.
17. El médico ocupacional debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá a la Secretaria General el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo.
18. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que es un Examen Médico Ocupacional.
19. Los resultados de los exámenes paraclínicos de optometría y audiometría complementarios del examen médico ocupacional deben hacer parte de la evaluación médica ocupacional.
20. En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias al examen médico ocupacional, éstas deben ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional y harán parte de la historia clínica ocupacional.
21. En las evaluaciones médicas periódicas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que producen, indicando si son temporales o permanentes junto con las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

21.5. Obligaciones de la Beneficencia

1. Exigir al proveedor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el Contratista.
3. Pagar el valor estipulado en el presente contrato en la forma oportuna y prevista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales.
5. Informar de manera escrita al contratista sobre el trámite para la realización del contrato

6. Suministrar de manera oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
7. La entidad adecuara los espacios necesarios para la toma de exámenes en las instalaciones de la Beneficencia de Cundinamarca.
8. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993 y demás normas y disposiciones concordantes.
10. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
11. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de Ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
12. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
13. Suscribir el acta de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de la adquisición objeto del presente contrato y remitirlas para el respectivo archivo.
14. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el contratista y remitirlos para el respectivo archivo. (si es el caso)
15. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos para el respectivo archivo.
16. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
17. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto

21.6 GARANTÍA ÚNICA

El contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contado a partir de la aceptación de la oferta.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contado a partir de la aceptación de la oferta.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Con una vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más a partir de la de la aceptación de la oferta.

21.7 VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

El valor de la aceptación de la oferta será el valor total del presupuesto oficial. La propuesta seleccionada será aquella que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y cuyo valor unitario por el total de servicios sea el menor.

21.8 SUPERVISION

La Beneficencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Gerente General y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto se designe, quien ejercerá como Supervisor

21.9 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **BENEFICENCIA** la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10 % del valor del mismo, por cada día de mora, contados a partir del momento que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato, procediendo la Beneficencia a descontar de las sumas adeudadas al contratista, los valores señalados, notificándole tal decisión; en el evento que el contratista no aceptare la suma a deducir, la Beneficencia procederá a hacerla efectiva por vía jurisdiccional.

21.10 PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se compromete a cancelar a la Beneficencia de Cundinamarca, en calidad de pena, el equivalente al 20% del valor de la presente orden, si llegare a incumplir con el objeto contractual, sin que su cancelación lo exonere de su cumplimiento y de los perjuicios que ocasione con el incumplimiento de sus obligaciones. Además, autoriza a que se descuente del saldo a su favor.

21.11 INTERESES MORATORIOS

La Beneficencia pagará al **CONTRATISTA** intereses moratorios del cero coma dos porcientos 0,2% mensual, cuando transcurridos 30 días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura de cobro con el cumplimiento de todos los requisitos, la **BENEFICENCIA** no hubiere realizado el pago correspondiente.

21.12 INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

El contratista mantendrá indemne a la Beneficencia por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Beneficencia por asuntos que según el contrato sean de

responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Beneficencia. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Beneficencia, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso que así no lo hiciere el contratista, la Beneficencia tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón del contrato, a recurrir o utilizar cualquier otro medio legal. El contratista autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato. El contratista será responsable ante la Beneficencia de todos los daños causados a sus propiedades, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Beneficencia.

21.13 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

El CONTRATSITA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de sus empleados.

21.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA**,** con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículos 1,2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegará a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

21.15 REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para su ejecución se requiere: 1). El registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento.

21.16 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de éste contrato la invitación, la propuesta presentada por el Contratista, la disponibilidad presupuestal, los estudios previos, estudios de mercado, el registro presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

22. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, los procesos de selección de mínima cuantía serán objeto de convocatoria limitada a mipymes, teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejercen recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipymes colombianas con mínimo un año (01) de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, industria y Turismo.
2. Se hayan recibió solitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas para limitar la convocatoria mipyme colombiana. Las entidades independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejercen recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, todas las mipimes en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano y que cumpla con los criterios de habilitación establecidos en los pliegos de condiciones.

Cada una de las mipymes que integren los consorcios y uniones temporales, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente documento.

Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los ingresen.

El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y turismo; por lo tanto, en el presente proceso de contratación SI APLICA LA CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES por razón a la cuantía, ya que el umbral para la convocatorias limitadas a mipymes para el 2022 quedo estipulado en $ 457.264 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para el presente proceso de selección de mínima cuantía, la entidad en cumplimiento a artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

Dicha solicitud deber ser presentada en el término de: UN (1) DIA HABIL, establecido para ello en el respectivo cronograma (CAPITULO 2 numeral 2) del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

22.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A MIPYMES:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.
2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador ó revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio 0 por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.
3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2007, expedido por la Cámara Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria , sea limitada a mipyme.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud. deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia. contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constaren su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a

lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME. cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato. pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme. indicando. pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato: para efectos de lo anterior, la Entidad verificara el domicilio de la siguiente manera:

- **El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio**: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- **El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales):** Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales): Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de mipyme. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos en el presente Pliego de Condiciones. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumpliere con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la entidad.

En el Acto de apertura, se configurará si es aceptada la limitación la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual: la Beneficencia de Cundinamarca, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 2 numeral 2 de la Ley 11150 del año 2.007, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2015 «Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2021 » en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al CRONOGRAMA del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, Territorial, Departamental o Local (municipio de ejecución del contrato): en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas UNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo

domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), el termino más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2015 «Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2021» Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas UNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto. se rechazarán aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda

23. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad de la plataforma.
2. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
4. Cuando la Oferta con menor precio de la sumatoria de los ítems, no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos.
5. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en la presente invitación cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en este documento.
6. Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador, Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4. Decreto 1082-2015.
7. Que no subsane, no aclare o no responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA dentro del término concedido para ello.
8. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta tendiente a inducir a error a la entidad, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
9. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
10. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

11. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
12. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
13. Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
14. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado
15. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems solicitados en la oferta económica.
16. Cuando no presente, no diligencie o no suscriba las especificaciones previstas en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA de la presente invitación.
17. Si el plazo de ejecución establecido en la propuesta es mayor que el establecido por la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA en la invitación.
18. Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
19. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato
20. Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA para el procedimiento de selección.
21. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
22. Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.
23. Se rechazarán las propuestas alternativas cuando no se presenten simultáneamente con la propuesta básica
24. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
25. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
26. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de

participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

27. En los demás casos establecidos en el pliego de condiciones, en sus Adendas o en la Ley.

25. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Beneficencia de Cundinamarca declarará desierto el proceso cuando no sea posible efectuar la escogencia objetiva del contratista. Dicha declaratoria se realizará mediante acto administrativo motivado, que será publicado en el SECOPII, en el que se establecerán las razones de la declaratoria. Dicho acto será susceptible del recurso de reposición. En el evento que existiere proponente el término para presentar el recurso correrá desde la notificación del acto.

Habrá lugar a la declaratoria de desierta, en los siguientes casos:
1. Cuando no se logre la habilitación de ningún proponente.
2. Cuando el valor de las propuestas supere el valor del presupuesto oficial
3. Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta esta no cumpla con los requisitos mínimos de la Invitación.

26. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la BENEFICENCIA convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato.

27. ANALISIS SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Beneficencia de Cundinamarca en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente procede a verificar la existencia de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, así:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción* $10’335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12’721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

***** Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022

De la fuente de información, se puede deducir, que la Beneficencia de Cundinamarca, como Entidad estatal del nivel departamental está obligada por los acuerdos Comerciales, pero a la vez se concluye que estos acuerdos no son aplicables, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al establecido en los Acuerdos Comerciales para bienes y servicios

28. CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/Responsable
Apertura del proceso: publicación de la invitación a ofertar en la pagina web	22 de agosto de 2023		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para formular observaciones a la invitación y estudios previos	Hasta el 24 de agosto de 2023	4:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 24 23 de agosto de 2023	4:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para publicación del aviso de limitación o no a MIPYMES	28 de agosto de 2023		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de respuesta a las observaciones y plazo para expedir Adendas	28 de agosto de 2023		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

SC-CER250232 CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

Cierre del proceso: Entrega de ofertas y documentos a través de SECOP II que acrediten el cumplimiento de requisitos habilitantes y factor económico	30 de agosto del 2023	Hasta las 10:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas.	Del 31 de agosto al 1 de septiembre de 2023		
Publicación y traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de propuestas	4 de septiembre del 2023		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para formular observaciones a la evaluación económica y verificación de la propuesta.	Hasta el 5 de septiembre de 2023	5:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	El 6 de septiembre de 2023		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Aceptación (adjudicación) de la Oferta, comunicación de la aceptación y cumplimiento de los requisitos de ejecución.	7 de septiembre de 2023		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de pólizas	8 de septiembre de 2023		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de pólizas	8 de septiembre de 2023		https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO
Gerente General (e)

Revisó: y aprobó: Karen Ximena Figueroa - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Revisó: y aprobó: Nestor Castañeda Castañeda - Secretario General (e)
Revisó: y aprobó: Yannethe Cristina Cubides Garzón - Subgerente Financiero
Revisó: Karen Ximena Figueroa - Profesional - Asesora Gerencia
Revisó: y aprobó: Diego Armando Páez Rojas – Contratista SST secretaria general
Proyecto: Fredy Rodriguez – Abogado Contratista– Secretaria General